

+

*Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and difficult to decipher due to the style and fading. It appears to contain several lines of prose, possibly a list or a set of regulations. Some legible words include 'marte', 'de', 'pob', 'sept', 'leaya', 'segunda', 'tercera', 'cuarta', 'quinta', 'sexta', 'septima', 'octava', 'nona', 'decima', 'undecima', 'duodecima', 'tredecima', 'quartodecima', 'quintodecima', 'sexdecima', 'septuaginta', 'octoginta', 'nonaginta', 'cento'.*

*Carta de fundación de la Universidad de Salamanca*

*En el nombre de Dios Amen. Yo el Rey de Castilla e de León, de Navarra e de Aragón e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña e de Cerdeña, por el amor de Dios e para el bien de su reino e de su cristiandad, he acordado e he mandado que se funda e se establezca en la ciudad de Salamanca una universidad de estudios, para que los hijos de la nobleza e de la burguesía que en ella se criaren, pudiesen aprender e estudiar las artes liberales e las ciencias que fueren necesarias para el gobierno de su reino e de su cristiandad. E para que los dichos estudios se pudiesen celebrar e mantener con el decoro e respeto que merece, he mandado que se diese a los dichos estudios un privilegio e franquicia, para que los dichos estudiantes no pudiesen ser molestados ni gravados por los señores e por los jueces de la tierra, ni por los otros señores e por los otros jueces de la tierra. E para que los dichos estudios se pudiesen celebrar e mantener con el decoro e respeto que merece, he mandado que se diese a los dichos estudios un privilegio e franquicia, para que los dichos estudiantes no pudiesen ser molestados ni gravados por los señores e por los jueces de la tierra, ni por los otros señores e por los otros jueces de la tierra. E para que los dichos estudios se pudiesen celebrar e mantener con el decoro e respeto que merece, he mandado que se diese a los dichos estudios un privilegio e franquicia, para que los dichos estudiantes no pudiesen ser molestados ni gravados por los señores e por los jueces de la tierra, ni por los otros señores e por los otros jueces de la tierra.*

*En fecho a diez e tres dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.*

*Yo el Rey.*

*Yo el Príncipe.*

*Yo el Conde de Castilla.*

*Yo el Conde de Aragón.*

*Yo el Conde de Sicilia.*

*Yo el Conde de Cerdeña.*

*Yo el Conde de Cerdeña.*

